

EL REY.

Vireyes, Presidentes y Audiencias de mis Reynos de las Indias é Islas Filipinas. Por la Ley 56, tít. 15, libro 3.º de las Municipales está mandado se guarde la costumbre usada en muchas Ciudades y Lugares de esos mis Dominios de sacar el Pendon Real en las vísperas y dias señalados de cada año, cuya ceremonia se mandó abolir por las llamadas Cortes extraordinarias en decreto de siete de Enero de mil ochocientos doce, suponiendo era un monumento de la conquista de esos paises, opuesto en todo á la magestuosa idea de la perfecta igualdad, recíproco amor y union de intereses, que tan solemnemente habian proclamado las mismas Cortes; pero teniendo pre-

sente que en esta solemnidad nada habia degradante á los Españoles Americanos; que al propio tiempo que se prohibió pasear el Pendon, se mandó continuar la funcion de Iglesia que se hacia con este motivo, y contribuyendo una ceremonia de esta clase á inspirar en el corazon de esos mis vasallos los sentimientos de que deben estar poseidos hácia mi Real Persona; he resuelto, á consulta de mi Consejo de las Indias de treinta de Enero próximo pasado, que sin embargo del citado decreto de las llamadas Cortes extraordinarias de siete de Enero de mil ochocientos doce, y en cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley 56 se continúe una solemnidad tan antigua. En su consecuencia os ordeno y mando, que con la circunspeccion propia de vuestro zelo por mi Real servicio, dispongais se restablezca el paseo del Pendon Real en las Ciudades y Pueblos donde se acostumbraba, segun y conforme se executó hasta el año

de mil ochocientos ocho. Fecha en
á de
de mil ochocientos quince.

*Dup.^{do} Para que en los Reynos de las Indias é Islas
Filipinas se restablezca el paseo del Pendon Real
en las Ciudades y Pueblos donde se acostumbraba,
conforme á lo dispuesto por la Ley que se cita.*

de mil ochocientos ocho. Fichas en

de mil ochocientos quinientos.

se mandó continuar la función de

que se había suspendido y

de esta clase a inspur en el

del Real de la Perseja; de

del Real de la Perseja; de

del Real de la Perseja; de

del Real de la Perseja; de

del Real de la Perseja; de

del Real de la Perseja; de

del Real de la Perseja; de

Dup. En las que en los Reinos de las Indias se

se restablecen el curso del Real

en las Ciudades y Puntos donde se acostumbra